DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.
ADICIONAL No. 02 DEL CONTRATO DE No. SASI-DAAL-004-2024

TIPO DE DOCUMENTO:	ADICIONAL No. 02
NÚMERO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	SASI-DAAL-004-2024
OBJETO:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR, PARA EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DE LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS QUE ESTAN DEBIDAMENTE RECONOCIDO POR LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÒN Y DE DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL BOS& DOTTA NIT. 901868914. Rep. Legal ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ CC N° 97.446.547 de Puerto Leguizamo
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HABILES.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($2.451.534.400)
VALOR DEL ADICIONAL No. 01	MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.085.657.300)
VALOR DEL PRESENTE ADICIONAL No.02	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 139.886.370,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS M/CTE ($ 3.677.078.070,00)
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y SIETE (57) DÍAS HÁBILES.

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con NIT. **890.480.184-4,** representada legalmente para suscribir el presente contrato por la Doctora **MERYS CASTRO PEREIRA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 45.487.811 de Cartagena, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO** nombrada por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto No. 0862 del 7 de junio de 2024, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia, facultada para comprometer contractualmente a este ente Distrital, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, por una parte, y por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL BOS& DOTTA,** forma asociativa identificada con Nit. 901868914, y representada legalmente por **ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ**, persona natural identificada con cédula de ciudadanía N° 97.446.547 de Puerto Leguizamo, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Adicional No.02 del Contrato de compraventa No. **SASI-DAAL-004-2024**, de fecha 10 de setiembre de 2024, cuyo objeto es "***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR, PARA EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DE LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS QUE ESTAN DEBIDAMENTE RECONOCIDO POR LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÒN Y DE DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA***", que se regirá por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás que regulen la materia, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que los contratos estatales de la administración pública representan un medio para la adquisición de obras, bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica; Es así, como la Alcaldía Mayor de Cartagena, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su función administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal. **2.** Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a través de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, atendiendo las competencias y las facultades delegadas por el señor Alcalde Mayor de Cartagena, en el Decreto de delegación 0862 del 07 de junio de 2024, publicó en el portal de contratación pública, SECOP II, el proceso de subasta inversa electrónica, para seleccionar al contratista que ejecutara el contrato cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR, PARA EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DE LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS QUE ESTAN DEBIDAMENTE RECONOCIDO POR LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÒN Y DE DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA",*** con sujeción y respaldo en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 42 del 1 de abril de 2024, 127 del 2 de agosto de 2024 y 284 del 9 de agosto de 2024 expedidos por la secretaría de Hacienda Distrital. **3.** Que después de haber agotado las etapas para la selección del contratista el respectivo contrato fue adjudicado al proponente, hoy contratista, **UNIÓN TEMPORAL BOS& DOTTA,** forma asociativa

identificada con Nit. 901868914, y representada legalmente por el señor **ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ**, persona natural identificada con cédula de ciudadanía N° 97.446.547 de Puerto Leguizamo, por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($2.451.534.400) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS;** contrato que a la fecha se encuentra en ejecución. **4.** Que el día 15 de noviembre de 2024, se celebró entre las partes contrato adicional No. 01 por valor de **MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.085.657.300)**, ello debido al advenimiento de mayores necesidades con posterioridad a la celebración del contrato antes referenciado, que hizo necesario incrementar algunos ítems particulares de la ficha técnica No. 1 que hace parte del alcance del objeto contractual, y la incorporación de nuevos ítems a los inicialmente proyectados, razón por la cual se mostró como necesario además adicionar el valor y modificar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar que las actividades identificadas, se desarrollaran de la mejor manera. **5.** Que la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, en el marco de sus funciones y competencias, en especial, las contenidas en el Decreto 0304 de 2003 por medio del cual se regula la estructura general de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C, ha reportado un aumento en el número de colaboradores adscritos a esta dependencia, y que ejecutan actividades en el marco del proyecto denominado *"mejoramiento de parques y zonas verdes para la recuperación del espacio público de Cartagena de indias"*, lo que demanda que los mismos cuenten, con los insumos y elementos necesarios para llevar a cabo las labores que le son encomendadas, y con la menor exposición de los riesgos que son propios de los entornos laborales, es por ello, que se avizora la imperiosa necesidad de contar con una mayor cantidad en las unidades de uniformes y dotación de la inicialmente estimada y contemplada en el contrato **SASI- DAAL-004-2024,** para esta dependencia. **6.** Que el arribo de mayores necesidades con posterioridad a la celebración del contrato antes referenciado, hacen necesario incrementar algunos ítems particulares de la ficha técnica No. 1 que hace parte del alcance del objeto contractual, razón por la cual se muestra como necesario además adicionar el valor con el fin de garantizar que las actividades precedentemente identificadas, se desarrollen de la mejor manera. **7.** Que la Dirección Administrativa de Apoyo logístico del Distrito de Cartagena, a través del correspondiente estudio previo justificó la necesidad de llevar a cabo la celebración de una adición al contrato No. **SASI-DAAL-004-2024**, de fecha 10 de septiembre de 2024, con el fin de satisfacer la necesidad colectiva, que fue identificada en el correspondiente estudio previo que soportó el proceso de selección contractual, fin que es posible conseguir, realizando la adición en las cantidades de algunos ítems que hacen parte de la ficha técnica que forma parte del alcance del objeto contractual, y adicionando el valor inicial pactado como precio en el contrato de la referencia en la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 139.886.370,00)**. **8.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "***Parágrafo****. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales***. 9.** Que el artículo 13 de la ley 80 de 1.993 establece: **"*DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*". **10.** Que el artículo 1602 del Código Civil establece: "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*". **11.** Que las partes que integran los extremos de la relación contractual derivada del contrato que viene referenciado, han consentido realizar una mutación al mismo, mediante la introducción de una modificación a las actividades que comprenden el alcance del objeto contractual en lo concerniente a la estimación de mayores cantidades de actividades contempladas en el alcance inicial del contrato, y la adición de su valor, con el fin de que el contenido del pluricitado acto negocial guarde total concordancia con la realidad fáctica y jurídica. **12.** Que los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, han señalado lo siguiente: "(…) ***De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato (…) Sólo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial*" CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN QUINTA; SENTENCIA DEL 20 DE MAYO DE 2004; RADICACIÓN NÚMERO 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314) Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN) 13.** Que de conformidad con las normas legales que vienen citadas, así como la jurisprudencia, en el caso bajo estudio se trata de una simple reforma del contenido del contrato que viene identificado, que no implica cambio radical del mismo; razón por la cual resulta procedente su modificación bilateral mediante la presente adición. **14.** Que, en tal virtud, la administración considera conveniente y procedente la modificación y adición, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, del contrato que viene referenciado. **15.** Que por las anteriores razones adicionará el valor del contrato número **SASI-DAAL-004-2024**, de fecha 10 de septiembre de 2024, cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR, PARA EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DE LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS QUE ESTAN DEBIDAMENTE RECONOCIDO POR LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÒN Y DE DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA",*** lo cual se hará a través de la presente adición. **16.** Que las estipulaciones del contrato número **SASI-DAAL-004-2024**, de fecha 10 de septiembre de 2024 que no son objeto de reforma, a través de la presente adición, seguirán vigentes en toda su integridad. **17.** Que para adicionar el valor del contrato EL CONTRATANTE cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 96 del 2 de julio de 2024, expedido por la secretaría de Hacienda Distrital. **18.**Que, como consecuencia de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.
ADICIONAL No. 02 DEL CONTRATO DE No. SASI-DAAL-004-2024

Las partes convienen formalizar mayores cantidades de actividades previstas y estimadas en la ficha técnica No 1, que hace parte del alcance inicial del contrato principal, que el **CONTRATISTA** deberá realizar durante la ejecución del contrato número **SASI-DAAL-004-2024** de fecha 10 de septiembre de 2024**,** así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MAYORES CANTIDADES PROYECTADAS DE LOS ÍTEMS CONTEMPLADOS EN LA FICHA TÉCNICA No. 1 DEL CONTRATO INICIAL	
DESCRIPCION	**CANTIDAD**
VESTIDO IMPERMEABLE DE DOS (2) PIEZAS: ELABORADO EN PVC Y POLIURETANO SOBRE UNA BASE DE NYLON ALTAMENTE RESISTENTE A LAS RASGADURAS, 100% IMPERMEABLE. CON LOGOS DE LA ENTIDAD.	221
BOTAS FABRICACION INYECTADA. COLOR NEGRO. CAPELLADA EN MICROFIBRA GRABADA DE (2.0 MM DE ESPESOR) Y DE 6.0" DE ALTURA, PUNTERA POLICARBONATO, NO METALICA, PLANTILLA EN MATERIAL EVA DE 2.5 MM CON RECUBRIMIENTO TEXTIL. CORDONES CERRADOS REDONDOS, OJALETE: PLÁSTICOS NO CONDUCTORES DE ELECTRICIDAD HEXAGONALES. CONTRAFUERTE: TELA NO TEJIDA. POLIÉSTER Y RESINAS ACRÍLICAS, TERMOHADERIBLE DOBLE CARA CUELLO: ANATÓMICO, ALTO PARA MAYOR COMODIDAD LENGUENTA: TIPO FUELLE, EN MATERIAL SINTÉTICO SUELA: POLIURETANO – POLIURETANO BICOLOR. TRIDENSIDAD. RESISTENTE A HIDROCARBUROS DIELÉCTRICA, ALTA DENSIDAD A LA ABRASIÓN Y FLEXIBLE. RECUBRIMIENTO DE PUNTERA PARA MENOR DESGASTE. GARANTIA: SEIS (6) MESES DE ALMACENAMIENTO Y/O USO. NORMA TÉCNICA: NTC 632:2017, NTC-ISO 20344:2007 NUM. 5.4, ASTM F2412-18 , ASTM F2413-17. TALLAS 38 A 46	221
OVEROL NARANJA, COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN, FABRICADO EN DRIL TIPO A 100% ALGODÓN, COLOR NARANJA. BOLSILLOS EN LA PARTE FRONTAL DE LA CAMISA Y PARTE TRASERA Y LATERALES DEL PANTALÓN. CON CINTAS REFLECTIVAS Y LOGOS BORDADOS SEGÚN DISEÑO.	221
GORRA TIPO PAVA: EN MATERIAL DRIL 100% ALGODÓN, CON SOLAPA TRASERA CUBRE CUELLO, COLOR NARANJA, CON CORDÓN QUE PERMITA UN AJUSTE CÓMODO Y SEGURO, CON LOGO BORDADO DE LA ENTIDAD	221
MORRAL 100% POLIESTER: EN MATERIAL REPELENTE A LA HUMEDAD, AMPLIO, COMPARTIMIENTO PRINCIPAL, BOLSILLOS CON CIERRE EXTRA EN LA PARTE DELANTERA Y BOLSILLO EXTRA A LOS LADOS. AGARRADERA EN PARTE SUPERIOR. CON LOGOS Y BANDERA DE LA ENTIDAD	221

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del contrato de número **SASI-DAAL-004-2024**, de fecha 10 de septiembre de 2024, cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR, PARA EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DE LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS QUE ESTAN DEBIDAMENTE RECONOCIDO POR LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÒN Y DE DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA",*** en la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 139.886.370,00)**, valor que incluye impuestos, tasas, estampillas y gravámenes a cargo de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO:** para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato asciende a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS M/CTE ($ 3.677.078.070,00)**. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor de la presente adición se imputará al presupuesto de gastos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 96 del 2 de julio de 2024 expedido por la secretaría de Hacienda Distrital. **CLÁUSULA CUARTA- Ampliación de las Garantías Constituidas por el CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá ampliar las garantías constituidas por él, atendiendo la modificación introducida mediante la presente adición. **CLAUSULA QUINTA - Perfeccionamiento y Ejecución:** La presente adición queda perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal correspondientes, y la aprobación de la ampliación de las garantías constituidas por el Contratista. **CLÁUSULA SEXTA.** Las demás estipulaciones que no fueron objeto de modificaciones en el presente acto negocial permanecerán iguales al contrato principal.

Dado en Cartagena de Indias – Bolívar, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.

	Nombre	***Cargo***	***Área***	***Firma***
Vbo.	***Merys castro Pereira***	*Directora Administrativa de Apoyo Logístico*	*DAAL*	
Revisó	***Hellen Tapias Moncrieff***	*Asesora Jurídica Externa*	*UIC DAAL*	
Proyectó	***Sandra Escudero Castillo***	*Asesora Jurídica Externa*	*UIC DAAL*	

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.
ADICIONAL No. 02 DEL CONTRATO DE No. SASI-DAAL-004-2024